

MEDELLÍN; 20 de enero de 2025

## RESOLUCIÓN. No.DESAJMEGCC25-530

### “Por medio de la cual se declara la terminación del proceso por Orden Judicial”

Exp. No. 05001129000020220023300

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

### CONSIDERANDO

Que el JUZGADO 033 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO MUNICIPAL DE MEDELLÍN, mediante providencia fechada 22/12/2021, impuso un(a) MULTA a la Señora, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA - 860002183, identificado(a) con NIT nº. 860002183 por el valor de VEINTE MILLONES PESOS M/CTE, ( \$ 20,000,000.00 ).

Que en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, acorde con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Dirección Seccional de Administración Judicial inició el Proceso de Cobro Coactivo No. 05001129000020220023300 y mediante oficio DESAJMEGCC22-367 conminó al sancionado a efectuar en etapa persuasiva el pago de la multa.

Que mediante providencia proferida por el JUZGADO 033 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO MUNICIPAL DE MEDELLÍN radicada en la dependencia de cobro coactivo, se dispuso:

#### RESUELVE:

PRIMERO: INAPLICAR por cumplimiento la sanción impuesta contra A.R.L. AXA COLPATRIA (NIT.860.002.183-9) el 22 de diciembre de 2021 en el incidente de desacato, promovido por RAMÓN TADEO NIEBLES CÁRCAMO (CC.3.443.178), de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la Oficina de Cobro Coactivo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MEDELLÍN esta decisión para lo de su competencia.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación.

CUARTO: Notifíquese, la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz. (Artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5° del Decreto 306 de 1992).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA SHIRLEY SÁNCHEZ LÓPEZ  
JUEZ

JUZGADO 033 PENAL MUNICIPAL

Que por lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 831 y artículo 833 del Estatuto Tributario, resulta procedente declarar la terminación del procedimiento de cobro coactivo adelantado por la causal de pérdida de ejecutoria del título por revocación hecha por autoridad competente.

Que, por lo anteriormente expuesto, el (la) Abogado(a) Ejecutor(a) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la terminación del Proceso de Cobro Coactivo radicado con el 05001129000020220023300 adelantado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en contra de a la Señora , AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA - 860002183, identificado(a) con NIT No. 860002183, por orden judicial emitida por la autoridad competente y, archivar expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a los interesados conforme a la normatividad que regula la materia de cobro coactivo, indicando que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** Informar a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en los términos del párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



RICARDO ALBERTO ARIAS SOTO  
Abogado Ejecutor

aricardos